

RESOLUCIÓN N° 0004 09 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL FIJAN LOS RANGOS DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR "CORPOCESAR", en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que es responsabilidad del jefe o Representante Legal de la Entidad estatal la dirección y manejo de la actividad contractual

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales, procede la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2., 2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contratado y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o actividad de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que para el cumplimiento de los fines del Estado y los objetivos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es necesario contar con la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la contratación de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria.

Que, en aras de contar con la contratación de servicios calificados y cualificados, se hace necesario para la Corporación, establecer unos parámetros para la vinculación del personal de prestación de servicios, tabla de honorarios y requisitos mínimos.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR en cumplimiento de sus objetivos misionales transversales requiere la contratación de personas que a través de la prestación de servicios

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

As.

Continuación Resolución No 0004 de 09 ENE 2024 por medio de la cual fijan los rangos de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar- CORPOCESAR".2

profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, así como aquellos de carácter técnico, operativo, logístico y asistencial, brinden apoyo administrativo al funcionamiento de la entidad.

Que anualmente la entidad viene estableciendo parámetros para determinar la tasación de los honorarios pactados como remuneración en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo al nivel de estudios del contratista y la experiencia acreditada, como un instrumento objetivo para determinar la asignación de recursos conforme a su perfil, sin que se tengan en cuenta factores subjetivos, de conveniencia o arbitrarios.

Que en atención a que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden ser prestados por personas naturales o por personas jurídicas, la escala de honorarios aquí dispuesta se aplicará solamente a las personas naturales, de suerte que para la contratación con persona jurídica deberá observarse el correspondiente análisis económico para cada caso en particular.

Que la fijación de los rangos para los honorarios de los contratistas que presten sus servicios a la Corporación, se hace por medio de acto administrativo, siendo el ultimo la resolución No. 008 de 2020, la cual rigió para las vigencias fiscales 2021,2022 y 2023.

Que Corpocesar en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad identifico la necesidad de establecer la tabla de honorarios de la entidad, para fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas; por lo cual se tuvo en cuenta la realidad económica del país, los lineamientos generales de la austeridad del gasto público; los índices de referencias estimado por el ministerio de hacienda y crédito público para la programación y asignación del presupuesto para la vigencia 2024, la necesidad de cumplir fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, los valores de los honorarios en los diferentes niveles aquí previstos cumplen con criterios de proporcionalidad y equidad.

Que en mérito de lo anterior este despacho, En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los rangos para el pago de los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Corporación Autónoma Regional del Cesar, para la vigencia 2.024, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Categoría	Requisitos Mínimos	VALOR MENSUAL MAXIMO
ASISTENCIAL 1	*Diploma de Bachiller	\$ 1.221.480
ASISTENCIAL 2	*Diploma de Bachiller. *Un (1) año de experiencia relacionada	\$ 1.527.120
CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL	*Certificado de técnico laboral por competencias (Culminación mínimo de 1000 horas)	\$ 1.887.840
TECNICO	*Técnico de formación técnica	\$ 1.908.360

0004

09 ENE 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual fijan los rangos de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar- CORPOCESAR".3

	*Técnico de formación técnica *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 2.138.400
TECNOLOGO	*Técnico de formación tecnológica	\$ 2.290.680
	*Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 2.519.640
TERMINACION DE MATERIAS PROFESIONAL	*Certificado de aprobación y terminación de materias al título profesional	\$ 2.596.320
PROFESIONAL 1	*Título profesional	\$ 2.671.920
PROFESIONAL 2	*Título profesional *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 3.054.240
PROFESIONAL 3	*Título profesional *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada	\$ 3.435.480
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	\$ 3.817.800
	*Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	\$ 4.581.360
PROFESIONAL CON MAESTRIA	*Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría	\$ 4.810.320
	*Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	\$ 4.962.600
PROFESIONAL CON DOCTORADO	*Título profesional y título de posgrado en la modalidad de doctorado	\$ 5.355.720
	*Título profesional y título de posgrado en la modalidad de doctorado *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada	\$ 6.108.480
ASESOR I	Título profesional y título de posgrado con experiencia profesional certificada mínima de diez (10) años	\$ 7.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la resolución por la cual se reglamenta la autorización

Continuación Resolución No 0004 de 09 ENE 2024 por medio de la cual fijan los rangos de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar- CORPOCESAR".4

reconocimiento y pago de viáticos, y gastos de viaje, la entidad podrá reconocer los gastos de desplazamiento y permanencia de los contratistas que por la naturaleza de las actividades que desarrollan ocasionalmente deban prestar sus servicios en un lugar diferente a la sede donde habitualmente se desempeñan, siempre que así este expresamente previsto en el respectivo contrato. Para el reconocimiento y pago de estos gastos en cada caso debe agotarse el procedimiento establecido para tales efectos para los empleados de planta y su valor será liquidado conforme a la tabla que al respecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO: Se dará aplicabilidad a las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia: Para los pertenecientes a nivel profesional:

1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia exigida en el contrato y viceversa.
2. Título de postgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de la experiencia exigida en el contrato y viceversa.
3. Título de postgrado en la modalidad de doctorado por diez (10) años de la experiencia exigida para el contrato y viceversa.
4. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto y obligaciones contractuales por dos (2) años de experiencia exigida en el contrato.
5. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto y obligaciones contractuales por un (1) año de experiencia exigida en el contrato.

Para los pertenecientes a los niveles técnicos y asistenciales:

1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
4. Haber cursado y aprobado por lo menos seis (6) semestres de carrera profesional, debidamente certificada por la Institución de Educación Superior por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, siempre y cuando dicha formación sea afín con el objeto y obligaciones contractuales a desarrollar.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se establecerá así:

1. Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con Intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

Continuación Resolución No 0004 de 09 ENE 2024 por medio de la cual fijan los rangos de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar- CORPOCESAR".5

2. Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

ARTÍCULO CUARTO. Quedan exceptuados de la aplicación de la escala de honorarios, prevista en la presente resolución, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- A. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuyo contratista sea persona jurídica, para esta contratación deberá efectuarse el correspondiente análisis económico para cada caso en particular.
- B. Pago por productos presentados;
- C. Pago por gestión cumplida;
- D. Pago por concepto emitido;
- E. Pago por actuación o representación judicial;
- F. Contratos de prestación de servicios altamente calificados.

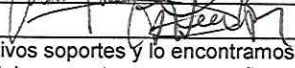
ARTÍCULO QUINTO: Los valores contenidos en los rangos de honorarios adoptados, podrán ser incrementados anualmente por Corpocesar de acuerdo al índice de precios al consumidor certificado por el DANE para la vigencia anterior o al aumento del salario mínimo mensual legal que ordene el Gobierno Nacional, según lo determine la entidad, siempre que sea acorde con las políticas trazadas en este sentido por el nivel central.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No. 0008 de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los 09 ENE 2024


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Juan Felipe Araujo Calderón- SGAAF	
Revisó	María Laura Ríos- Asesora de dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		